

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00333 00

Encontrándose la presente solicitud de tutela al despacho a fin de resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario indicar que las reglas de competencia para este tipo de asunto se encuentran previstas en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015¹, que dispone:

" [...]

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

Descendiendo al caso concreto, se encuentra que la presente acción de tutela está dirigida contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, la cual es una dependencia de la Superintendencia de Notariado y Registro (arts. 11, numeral 12, art. 12, art. 22 y 6º, numeral 2º del Decreto 2723 de 2014), y que el representante legal de la Superintendencia de Notariado y Registro es el mismo Superintendente, quien ejerce la representación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (art. 13, numeral 4º del Decreto 2723 de 2014)..

Dicho esto, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, este Despacho carece de competencia para su conocimiento, por ser la accionada parte de una entidad del orden nacional. En consecuencia, con fundamento en lo estatuido por la norma en mención, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la acción de la referencia por competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Por consiguiente, remítase el expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad. Desanótese y ofíciase.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la accionante, por el medio más expedito.

Cumplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Bjf

¹ Modificado por el art. 1 del Dto. 1983 de 2017.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccefa370f517fc6917e33d809b5ef03319f17098439e7482d8de7a2081f0622**

Documento generado en 18/04/2022 05:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>